

Tacna, 04 SEP. 2024

**OFICIO N° 3084 - 2024-UFESC-URRHH-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA**

**SEÑOR:**

**LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**

Jirón Independencia N° 1034 - Yunguyo

Puno.-

ATENCIÓN: Oficina de Escalafón

**ASUNTO : SOLICITO LEGAJO FISICO**

**REFERENCIA : Resolución Directoral N° 004654-2023**

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarla muy cordialmente y comunicarle que con el documento de la referencia, la profesora **ROSA LUCILA LARICO HACHO** se reasignó a la IE Modesto Basadre de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, motivo por el cual le solicitamos nos remita el **LEGAJO FISICO** de la mencionada profesora, en cumplimiento a la RM N° 112-2023-MINEDU que aprueba las norma técnica “Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”.

N°	N° RESOLUCION	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	ORIGEN
01	004654-2023	Rosa Lucila Larico Hacho	01823466	UGEL Yunguyo

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**



**PROF. JULIO ALFONSO TAPIA CALIZAYA**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA**  
**DIRECTOR(E)**



UGEL TACNA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**Resolución Directoral N° 004654-2023**

TACNA; **07 AGO. 2023**

Visto, el Expediente N° 22327-2023, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Interregional por INTERÉS PERSONAL;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;



Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";



Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;



Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y



Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a ROSA LUCILA LARICO HACHO, con DNI N° 01823466 en el cargo de PROFESOR, con SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGÓGICAS, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	19.60	24.00	55.60

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1157114316P3  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : ALTO ALIANZA  
UGEL : UGEL YUNGUYO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 115321426120  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
AREA CURRIC. /ESPEC. : EPT - Confeccion Textil  
INSTITUCION EDUCATIVA : MODESTO BASADRE  
MOTIVO DE VACANTE : RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: VICENTE AGUILAR, ELEUTERIO RAUL

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



DR. JAVIER ANTONIO GARCIA RONDON  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA  
DIRECTOR (e)